

VISTOS

La Nota CITE: A.L. Fac – 05/2010 de fecha 15 de enero de 2010 presentada por la Universidad Mayor de San Simón – Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas” (**SAN SIMON**), a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**) solicitando autorización para la adquisición de Éter de Petróleo, en un volumen mensual de 5.0 Litros procedentes de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

CONSIDERANDO

Que en fecha 17 de mayo de 2005 fue promulgada la Ley de Hidrocarburos N° 3058, la misma que en sus artículos 24 y 103 establece que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, es el Ente Regulador de las actividades de transporte, almacenaje, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que de conformidad a la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994 del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para otorgar a nombre del Estado autorizaciones y concesiones de acuerdo a normas legales sectoriales.

Que mediante Decreto Supremo No. 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado por Decreto Supremo No. 26276 de 5 de agosto de 2001 y sus modificaciones, establece las especificaciones de calidad que deben cumplir los productos que vayan a ser comercializados en el mercado interno.

Que el artículo 6 de la precitada norma prohíbe que las actividades de refinación, producción, importación, distribución, reciclaje, unidades de proceso, comercialización de lubricantes y/o carburantes y comercialización de gas licuado de petróleo, se realicen sin observar tales especificaciones independientemente que los productos estén destinados al consumo propio o a la comercialización en el mercado interno.

CONSIDERANDO

Que sin embargo, en vía de excepción el artículo 18 del reglamento citado, establece que si alguna industria requiere de un carburante o lubricante con especificaciones distintas a las señaladas en sus Anexos I y II, deberá obtener autorización de la Superintendencia de Hidrocarburos actual Agencia Nacional de Hidrocarburos, acompañando la información técnica y toda aquella que justifique su requerimiento.

Que la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002 determina los parámetros a las industrias que deseen adquirir de las refinерías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburantes.

Que conforme al Decreto Supremo N° 28701 de 1° de mayo de 2006 (Decreto Supremo de Nacionalización de los Hidrocarburos), el párrafo II del artículo 2 señala que YPFB a nombre y representación del Estado en ejercicio pleno de toda la propiedad de los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización definiendo las

condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación e industrialización.

Que la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuniarias de la universidad Mayor de San Simón, dentro del proceso de formación académica, realiza los trabajos en laboratorio con fines de investigación y servicio a la Industria y público en general, efectuando análisis de extracción de aceites en muestras de origen animal y vegetal.

Que el Informe Legal N° 0093/2010 de fecha 3 de febrero de 2010, señala que la Universidad Mayor de San Simón – Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas”, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo primero de la Resolución Administrativa SSDH No. 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

Que el Informe Técnico DRC 0173/2010 de fecha 1 de febrero de 2010, señaló que la facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas” de la universidad Mayor de San Simón, ha cumplido técnicamente con lo establecido por disposiciones legales vigentes para la adquisición de Éter de Petróleo, en consecuencia se recomendó, autorizar la compra del mencionado producto, en un volumen mensual de 5.0 Litros, durante un año calendario, bajo condiciones acordadas entre partes y destinada exclusivamente al uso declarado.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS “MARTÍN CÁRDENAS”**, la adquisición promedio mensual de 5.0 Litros de Éter de Petróleo, el cual será destinado exclusivamente para consumo propio, cuyo uso se destinará únicamente al proceso de formación académica, realizando los trabajos en laboratorio con fines de investigación y servicio a la Industria y público en general, efectuando análisis de extracción de aceites en muestras de origen animal y vegetal, producto que será adquirido de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación Sociedad Anónima – YPFB Refinación S.A.

SEGUNDO.- La Universidad Mayor de San Simón – Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas” queda prohibida de comercializar el producto autorizado en la presente resolución a favor de terceros, bajo apercibimiento de revocársele la autorización respectiva.

TERCERO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión, debiendo al cabo del mismo tramitar ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la renovación de su autorización.

Comuníquese, regístrese, archívese.

Ing. Guido Isidoro Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 2 de 2

INFORME
DJ 0093/2010

A: Abog. Jose Miguel Laquis
DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.

DE: Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE ÉTER DE PETRÓLEO – A FAVOR DE LA UNIVESIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS “MARTIN CARDENAS”.**

FECHA: 3 de febrero de 2010

1. ANTECEDENTES

En fecha 15 de enero de 2010, la Universidad Mayor de San Simón – Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas”, (**SAN SIMON**), presentó a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), solicitud de autorización para la adquisición de Éter de Petróleo.

2. NORMATIVA LEGAL APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo N° 28701 de fecha 1° de Mayo de 2006.
- Decreto Supremo N° 28173 de fecha 19 de mayo de 2005.
- Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes – Aprobado por Decreto Supremo N° 26276 de fecha 5 de agosto de 2001.
- Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

3. ANÁLISIS

La Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, y a las disposiciones contenidas en el Capítulo V del Reglamento de Operaciones de Sustancias Controladas y Precursores de Uso Industrial; donde se establecen los requisitos que las empresas deberán cumplir para la adquisición de las refinerías o de cualquier otro proveedor, productos o subproductos, carburantes o lubricantes cuyas especificaciones no se encuentren establecidas en el Reglamento de Calidad de Carburante y Lubricantes por lo tanto **SAN SIMÓN** presentó:

1. Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos **SH¹** actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos.

¹ Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

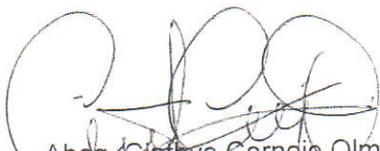
2. Especificación de la actividad a la que se dedica la Universidad: La Facultad dentro del proceso de formación académica, realiza los trabajos en laboratorio con fines de investigación y servicio a la Industria y público en general, efectuando análisis de extracción de aceites en muestras de origen animal y vegetal.
3. Resolución Rectoral N° 410/2009 de fecha 23 de octubre de 2009 a través de la cual se reconoce al Ing. Carlos Gary Leonardo Rojas Ralde como Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, por el periodo de tres años, 2009 – 2012, a partir de la fecha de su posesión, conforme lo establecen las disposiciones estatutarias.
4. Certificado emitido por YPFB Refinación S.A. COM/CBA – 008/2010 de fecha 13 de enero de 2010, en el que se establece la factibilidad de comprar en un promedio de 5 litros/mes de Éter de Petróleo, de acuerdo a disponibilidad de producto en refinería. (Original)
5. Certificado emitido por YPFB Refinación S.A., que certifica que la Universidad Mayor de San Simón Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas", es cliente de la Refinería, por la compra de Éter de Petróleo. (Copia Simple)
6. Copias simples de las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0996/2006 de fecha 19 de julio de 2006 y RA SSDH N° 0540/2007 de fecha 21 de mayo de 2007.

Por lo expuesto la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002.

4. CONCLUSIONES

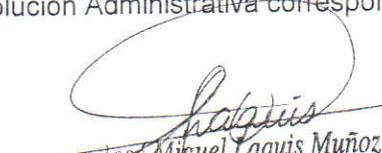
Analizada la documentación presentada por la **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS"**, y en cumplimiento a la presentación de los requisitos legales señalados en la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, se concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos mediante dicha disposición legal, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente.

Es cuanto tengo a bien informar.


Abog. Cynthia Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 3 de febrero de 2010.

Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DRC 0173/2010

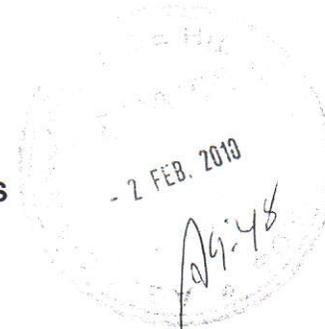
A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA: Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DERIVADOS
Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**

DE: Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

REF.: **AUTORIZACION PARA ADQUISICION DE ÉTER DE PETRÓLEO –
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN – FACULTAD DE CIENCIAS
AGRICOLAS Y PECURIAS “MARTIN CARDENAS”**

FECHA: La Paz, 1 de febrero de 2010



- 2 FEB. 2010
Ag. 48

Señor Director Ejecutivo:

En relación a la nota presentada por el Ing. Carlos Rojas Ralde, Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas” de la Universidad Mayor de San Simón, con instalaciones ubicadas en la Av. Petrolera Km. 5 de la ciudad de Cochabamba, en la que solicita a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, autorización para la adquisición de Éter de Petróleo de la empresa YPFB Refinación S.A. destinado al laboratorio con fines de investigación y servicio a la Industria y público en general, efectuando análisis de extracción de aceites en muestras de origen animal y vegetal; y en cumplimiento a la Resolución Administrativa SSDH N° 0579/2002 de 26 de noviembre de 2002, tenemos a bien informar a usted lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas” de la Universidad Mayor de San Simón es un laboratorio dedicado a la investigación y servicio a la Industria y público en general, efectuando análisis de extracción de aceites en muestras de origen animal y vegetal, cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la Av. Petrolera Km. 5 del Departamento de Cochabamba, para lo cual solicitan autorización para la adquisición mensual de **5.0 litros de Éter de Petróleo**, que será proporcionado por la empresa YPFB Refinación S.A., para el uso declarado por la mencionada Institución.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TECNICOS

El interesado acompaña los siguientes documentos e información de carácter técnico:

- a) La solicitud requerida es específica para la adquisición de un volumen mensual de 5.0 litros de Éter de Petróleo, mismo que será provisto por la empresa YPFB Refinación S.A.
- b) La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias “Martín Cárdenas” de la Universidad Mayor de San Simón, tiene sus instalaciones ubicadas en la Av. Petrolera Km. 5 del Departamento de Cochabamba.
- c) La empresa YPFB Refinación S.A. será la proveedora o vendedora de este producto, de acuerdo al Certificado emitido por dicha Entidad el 13 de enero de 2010.

3. ANALISIS TECNICO

En consideración a las características de la Institución solicitante, volumen y destino del Éter de Petróleo requerido y declarado por el Ing. Carlos Rojas Ralde, Decano de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" de la Universidad Mayor de San Simón, se establece lo siguiente:

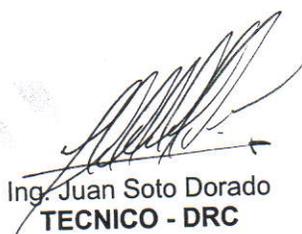
- El producto requerido será destinado exclusivamente al uso en laboratorio dedicado a la investigación y servicio a la Industria y público en general, efectuando análisis de extracción de aceites en muestras de origen animal y vegetal, de acuerdo a lo declarado por la mencionada Institución.
- Los volúmenes adquiridos de Éter de Petróleo, deberán ser utilizados exclusivamente para la actividad declarada, por lo que se establece que en caso de verificarse el desvío del producto solicitado a otro destino, se dispondrá la inmediata suspensión en la provisión de Éter de Petróleo por parte de la empresa YPF Refinación S.A.
- El producto no terminado Éter de Petróleo será provisto por la empresa YPF Refinación S.A., por el lapso de 1 año calendario a partir de la fecha, posterior al cual la Institución deberá solicitar una nueva autorización a la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

4. INSPECCION TECNICA

En consideración al volumen requerido de Éter de Petróleo, destino declarado y la justificación sobre los volúmenes requeridos por la Institución solicitante, no se hace necesario realizar la inspección técnica a las instalaciones.

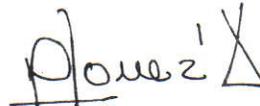
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias "Martín Cárdenas" de la Universidad Mayor de San Simón, ha cumplido técnicamente con lo establecido por disposiciones legales vigentes para la adquisición de Éter de Petróleo, en consecuencia se recomienda, previo Informe Legal correspondiente, continuar con el trámite para la otorgación de la Autorización de Compra del mencionado producto, en un **volumen mensual de 5.0 litros**, durante un año calendario; producto que deberá ser provisto por la empresa YPF Refinación S.A., bajo condiciones acordadas entre partes y destinada exclusivamente al uso declarado.



Ing. Juan Soto Dorado
TECNICO - DRC

VºBº



Ing. Northon Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**